



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2020, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, de avocación de la competencia en materia de aprobación del gasto del personal y de delegación de firma en dicha materia. (2020061774)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican, la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se crea la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se establece que la misma ejercerá, entre otras, las competencias en materia de consumo atribuidas a la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se adscribe a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el Instituto de Consumo de Extremadura (en adelante INCOEX), ente público creado por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación del Entidades Públicas de la Junta de Extremadura.

Por razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas a esta Presidencia del INCOEX, se dicta la Resolución de 27 de agosto de 2019, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se delegan competencias y firma en determinadas materias en la Dirección General y se establece el régimen de suplencias del mismo, mediante la que se delegan en la persona titular de la Dirección General del INCOEX, entre otras, las competencias que en materia de personal le atribuye el artículo 7.2, apartado f) de los Estatutos del INCOEX.

Atendiendo a estas mismas razones de eficacia y coordinación es preciso avocar la competencia delegada en materia de personal en el Director General del INCOEX en lo que se refiere a la aprobación del gasto de su personal, y delegar la firma de dicha materia en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Así, en virtud de lo previsto en los artículos 74 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con



los artículos 10 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el ejercicio de las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Avocar la delegación de competencias en materia de personal en lo que se refiere a la aprobación del gasto del personal de INCOEX otorgada a la persona titular de la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura mediante Resolución de 27 de agosto de 2019 (DOE n.º 173, de 06/09/2019).

Segundo. Delegar, en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la firma de los actos y resoluciones administrativas para la aprobación del gasto del personal del INCOEX.

Tercero. Los actos y resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de firma deberán hacer constar expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por autorización" o su forma habitual de abreviatura ("PA"), seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiera publicado. La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante.

Cuarto. La delegación de firma contenida en la presente resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Quinto. Queda sin efecto cualquier delegación de firma anterior a la prevista en la presente resolución que afecte a las materias contenidas en ella.

Sexto. Las resoluciones y actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias señaladas y realizados hasta la fecha de la presente delegación, quedan convalidados mediante esta resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de septiembre de 2020.

El Presidente del Instituto de Consumo
de Extremadura,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA